

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE
INFORMACIÓN PARA EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA
GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO Y LA SITUACIÓN
FINANCIERA (BALANCE GENERAL) DE LA NACIÓN
VIGENCIA FISCAL 2024**

MAYO 2025

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	3
3. ALCANCE	4
4. METODOLOGÍA	4
5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	4
6. CONCLUSIONES	15
7. RECOMENDACIONES	16

1. INTRODUCCIÓN

En ejercicio de los roles de Evaluación y Seguimiento, así como de Asesoría y Acompañamiento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto 648 de 2017 —que modifica el artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015—, es función de la Oficina de Control Interno medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno, mediante el cumplimiento de los roles asignados.

En este marco, la Oficina de Control Interno formula recomendaciones y observaciones orientadas al logro de las funciones y objetivos misionales, y realiza el monitoreo, revisión y seguimiento de la información presentada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA ante la Cámara de Representantes.

2. OBJETIVOS

- Verificar el envío oportuno y completo de la documentación solicitada por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Esta documentación tiene como finalidad proporcionar los elementos necesarios para el análisis y cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 178 constitucional y en el artículo 310 de la Ley 5 de 1992 (Orgánica del Reglamento del Congreso), que asigna a dicha Comisión la función de examinar y proponer a la Cámara de Representantes el fenecimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro, presentada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 268 de la Constitución Política y del artículo 39 de la Ley 42 de 1993.

Asimismo, la Comisión debe pronunciarse sobre el Balance General de la Nación, el cual debe ser presentado por el Gobierno Nacional, conforme al párrafo del artículo 354 de la Constitución Política.

- Garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992, los cuales facultan a los congresistas para solicitar informes a los funcionarios competentes, dentro del ejercicio del control político. Dichos informes deben ser entregados en un plazo máximo de cinco (5) días, según lo establece el artículo 258, cuya omisión podrá motivar la intervención de un agente especial de la Procuraduría General de la Nación. Por su parte, el artículo 259 dispone que el

incumplimiento en la entrega oportuna de los informes obligatorios o requeridos puede ser considerado como falta disciplinaria grave, susceptible de ser calificada como mala conducta por las Cámaras Legislativas.

3. ALCANCE

Se verificará la solicitud de información realizada por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, así como el envío oportuno del oficio remisorio y sus anexos por parte de la Gerencia General. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos necesarios para el fenecimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro Nacional, así como del Balance General de la Nación.

4. METODOLOGÍA

El 3 de marzo de 2025, la Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República de Colombia formuló una solicitud de información al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. En desarrollo del presente ejercicio de seguimiento, la Oficina de Control Interno realizó la verificación de la respuesta emitida por la Entidad a los requerimientos de dicha Comisión. Para ello, se revisó y analizó la siguiente información:

- Información financiera y contable publicada en la sede electrónica del ICA.
- Información reportada por la Entidad a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP y del Sistema de Información para la Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.
- Documentación e informes disponibles en el portal oficial de la Cámara de Representantes, específicamente en la sección correspondiente a la Comisión Legal de Cuentas: <https://www.camara.gov.co/comision/comision-legal-de-cuentas/anexo#menu>

5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación de la información presentada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en respuesta al requerimiento formulado por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes. Como resultado de este ejercicio, se transcriben a continuación las respuestas entregadas por la Entidad, seguidas de las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

1.- De acuerdo con los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación aprobado mediante la Ley 2342 de diciembre 15 de 2023 y liquidado según el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y modificado por el Decreto 0163 del 14 de febrero de 2024, favor enviar la siguiente información con corte a 31 de diciembre de 2024 (**CIFRAS CIERRE DEFINITIVO EN EL SIIF II NACIÓN**).

A.- Comportamiento Ejecución Presupuestal 2024. (cifras en miles de pesos).

Respuesta: A continuación, se envía el reporte de la ejecución presupuestal del año 2024:

CONCEPTO	APROP.	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	%	%	%
	VIGENTE				COMP/	OBLIG/	PAGOS/
	(1)	(2)	(3)	(4)	APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)	APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)	APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO	226.312.601	217.558.220	213.219.516	209.117.000	96%	94%	92%
Gastos de personal	136.435.536	132.543.743	132.524.679	131.883.413	97%	97%	97%
Adquisición de bienes y servicios	78.995.950	76.421.929	72.184.187	70.196.511	97%	91%	89%
Transferencias	7.720.097	5.448.018	5.416.133	3.942.728	71%	70%	51%
Gastos de producción y comercialización	0	0	0	0			
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	3.161.017	3.144.531	3.094.518	3.094.348	99%	98%	98%
SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	-	-	-	-
INVERSIÓN	262.098.496	245.561.800	215.346.785	201.507.803	94%	82%	77%
TOTAL PRESUPUESTO	488.411.097	463.120.021	428.566.301	410.624.803	95%	88%	84%

B.- Pérdidas de Apropriación en la vigencia 2024. (Cifras en miles de pesos).

Respuesta: A continuación, se envía el reporte de las pérdidas de apropiación presupuestal del año 2024:

TIPO DE GASTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA (1)	EJECUCIÓN COMPROMISOS (2)	PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN 3 = (1-2)
FUNCIONAMIENTO	226.312.601	217.558.220	8.754.381
Gastos de personal	136.435.536	132.543.743	3.891.794
Adquisición de bienes y servicios	78.995.950	76.421.929	2.574.021
Transferencias	7.720.097	5.448.018	2.272.080
Gastos de producción y comercialización	0	0	-
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	3.161.017	3.144.531	16.486
SERVICIO DE LA DEUDA	-	0	-
INVERSIÓN	262.098.496	245.561.800	16.536.696
TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	488.411.097	463.120.021	25.291.076

C.- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2024. (Cifras en miles de pesos). **Respuesta:** A continuación, se envía el reporte del rezago presupuestal del año 2024:

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2024	\$ 34.551.580,52
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2024	\$ 17.940.795,41
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 52.492.375,92

C.1.- ¿Para la vigencia fiscal 2024, su entidad dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 del Decreto Ley 111 de 1996 sobre el límite para constituir reservas para gastos de funcionamiento del 2% y para gastos de inversión del 15%? En caso negativo, favor informar las razones del incumplimiento de lo establecido en el artículo citado.

Respuesta: A continuación, se relacionan los valores de constitución del rezago presupuestal a 31 de diciembre del 2024 (cifras en miles de pesos):

RESERVAS PRESUPUESTALES 2024-2025	
PROYECTO	VALOR CONSTITUIDO
FUNCIONAMIENTO	\$ 4.338.703,79
INVERSION	\$ 30.212.876,73
TOTAL	\$ 34.551.580,52

Por lo anterior, es pertinente aclarar se dio cumplimiento al Artículo 78 del Decreto Ley 111 del 1996 dado que se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$4.338.703.789,31 en funcionamiento y en inversión por valor de \$30.212.876.728,34, conforme al presupuesto asignado en la vigencia 2024 se podían constituir reservas por los siguientes valores (cifras en miles de pesos):

EL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO LEY 111 DE 1996		
APR. VIGENTE - VIG 2024	PORCENTAJE	VALOR LIMITE PARA CONSTITUIR
\$226.312.601.000,00	2%	\$ 4.526.252,20
\$262.098.495.968,00	15%	\$ 39.314.774,39

D.- Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2023 (Reservas presupuestales más cuentas por pagar) **y ejecutado a 31 de diciembre de 2024.** (Cifras en miles de pesos).

Respuesta:

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-2023	REZAGO PRESUPUESTAL 2023 EJECUTADO A 31-12-2024	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL 2023 a 31-12-2024
Reservas Presupuestales 2023	\$ 44.892.376,10	\$ 40.271.751,39	90%
Cuentas por Pagar 2023	\$ 12.646.738,56	\$ 12.559.260,57	99%
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2023 Y EJECUTADO EN 2024	\$ 57.539.114,66	\$ 52.831.011,96	<u>92%</u>

El Instituto gestionó el pago de los compromisos y obligaciones contraídas y que quedaron debidamente constituidas dentro del rezago presupuestal, en el cierre de vigencia de la vigencia 2023.

Es de mencionar que solo se efectúa este proceso para los actos administrativos que hayan cumplido con lo requerido en cada caso, respecto a la completa ejecución de los contratos en concordancia con la normativa exigida para ello.

Durante la vigencia 2024 se realizó el seguimiento y verificación necesarios, a fin de garantizar la gestión del pago de todos los compromisos y obligaciones incluidas en la constitución del rezago presupuestal, lo cual fue efectivo como lo evidencian los resultados.

E.- De conformidad con lo establecido por el artículo 89³ del “Estatuto Orgánico del Presupuesto” Decreto - Ley 111 de 1996, sírvase certificar **SI** las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar constituidas por su entidad a 31 de diciembre de 2024, cumplieron con lo estipulado en la disposición normativa ya referenciada. **En caso negativo,** favor informar las razones del incumplimiento de lo establecido en el artículo citado.

Respuesta: Se adjunta certificado de constitución del rezago presupuestal.

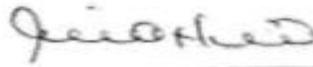
³ **ARTÍCULO 89:** “(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**

CERTIFICA:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la vigencia 2024, realizó la constitución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación con corte a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto** y el **artículo 29 del Decreto 1621 del 30 de Diciembre del 2024** "Por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", en el cual se indica que "Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025".

Expedido en Bogotá D.C., a los 30 días de enero de 2025



LILIANA NIÑO MORALES
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera

Proyectó: Steffi Serfaty Gonzalez

F.- Adjuntar informe del jefe financiero sobre el cumplimiento de los principios presupuestales, de las metas y objetivos propuestos en la planificación, programación y ejecución del presupuesto durante la vigencia 2024, de acuerdo con el Decreto - Ley 111 de 1996.

Respuesta: Se adjunta informe de la gestión presupuestal realizada durante la vigencia 2024

G. Favor informar qué limitaciones presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, y en qué forma se refleja en su información presupuestal y contable a 31 de diciembre de 2024.

Respuesta:

N°	Limitaciones del Sistema SIIF II Nación a 31/12/2024	Descripción de la limitación
1	Administrativas:	
2	Técnicas:	

3	Operativas:	El sistema no permitió el registro total de los saldos por imputar en la ejecución presupuestal de ingresos.
4	Soporte a la plataforma:	El sistema dejó en estado de acumulación algunos documentos de recaudo por clasificar, por lo que al 20/01/2025 no fue posible finalizar los procesos. Se recibió respuesta del incidente el 22/01/2025.
5	Otras:	

Se presentó un incidente en el período de transición del cierre presupuestal de ingresos de la vigencia 2024, específicamente el 20/01/2025, donde el aplicativo SIIF Nación bloqueó seis (6) documentos de recaudo por clasificar, los cuales se mostraban en estado "pendiente de acumular" y "clasificado acumulación", por haber sido utilizados en la aplicación de recaudos de facturación electrónica el 16/01/2025.

Se realizó la radicación del caso mediante la línea de soporte de SIIF Nación y del oficio 20252100437 dirigido a la Administración del aplicativo, manifestando la situación presentada y solicitando la posibilidad de generar el registro, sin recibir respuesta al respecto, más que la confirmación de la inconsistencia presentada, pero no solución respecto al registro pendiente de generar recaudo y causación simultánea.

Esta situación generó un saldo de la cuenta contable 2.4.07.20 Recaudos por Clasificar con corte al 31/12/2024, que corresponde a \$4.624.544.239,97.

H.- Teniendo en cuenta las Resoluciones Nos. 3832 de 2019; 042 de 2019 y 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sírvase informar qué limitaciones se han presentado en su entidad durante la vigencia fiscal 2024 en la aplicación de los Clasificadores Presupuestales.

N°	Limitaciones en la aplicación de los Clasificadores Presupuestales durante la vigencia fiscal 2024
1	

Respuesta: En el Instituto no se han presentado limitaciones en la aplicación de los clasificadores presupuestales.

2.- Remitir copia del juego completo de los estados financieros (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA comparativo 2023 - 2024, ESTADO DE RESULTADOS comparativo 2023 – 2024, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Para las empresas) y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO), con sus respectivas notas explicativas (REVELACIONES) a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el marco normativo aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo de la Nación.

NOTA: En la preparación y presentación de las Notas a los Estados Financieros, favor tener en cuenta lo establecido en el numeral 7° “REVELACIONES EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS” del Instructivo N° 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación.

Respuesta: Se adjuntan los siguientes archivos, así:

- Estados de situación financiera a diciembre de 2024
- Estado de resultados a diciembre de 2024
- Estado de cambio en el patrimonio a diciembre de 2024
- Notas a los estados financieros a diciembre de 2024

Se informa que mediante la resolución No 283 de fecha 11 de octubre de 2022 emitida por la Contaduría General de la Nación en el artículo 1 indica el aplazamiento de forma indefinida del flujo de efectivo, por lo tanto, el Instituto no presenta el reporte de flujo de efectivo.

3.- Remitir copia del formulario CGN 2015_001_Saldos_y_Movimientos_Convergencia a 31 de diciembre de 2023 (Numeral 2.1, Reporte de la información del Instructivo N° 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación).

Respuesta: Se remite diligenciado el formato CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA con corte a diciembre de 2024.

4.- Para las entidades que de acuerdo con la Ley deban tener revisor fiscal, favor remitir copia del dictamen a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

Respuesta: El Instituto Colombiano Agropecuario no está obligado a tener revisor fiscal, dado que no se encuentra contemplada en las condiciones de las sociedades mencionadas en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, ni en el artículo 203 del Código de Comercio, por tanto, no se remite esta información.

5.- Remitir certificación suscrita por el representante legal y el contador de la entidad en donde informen que las cifras reflejadas en los estados financieros vigencia 2024, fueron tomadas fielmente de los libros de contabilidad de acuerdo con las normas señaladas en el Régimen de Contabilidad Pública aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo (Numeral 2.1.3. del instructivo N° 001 del 16 diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación).

Respuesta: Se adjunta certificación de los estados financieros a diciembre de 2024 suscrita por el representante legal y el contador.

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los suscritos, PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ, Representante Legal y NORBERTO MARROQUÍN VIRGÚEZ, Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Gestión Contable del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en ejercicio de las facultades legales que les confieren la Ley 298 de 1996 y la Ley 43 de 1990 y, en cumplimiento a lo estipulado en las Resoluciones 331 de 2022, 411 de 2023, 356 de 2022 y sus modificatorias, expedidas por la UAE - Contaduría General de la Nación.

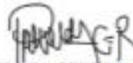
CERTIFICAN

Que los saldos de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024 revelan los hechos, transacciones y operaciones realizados por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad generados por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y la contabilidad se elaboró conforme a lo señalado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno adoptado mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, expedidas por la UAE - Contaduría General de la Nación (CGN).

Que se ha verificado la información presentada en los Estados Financieros del ICA, la cual refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo y los cambios en el patrimonio, a partir de los reportes de información emitidos por el SIIF.

Finalmente, que se ha dado cumplimiento al control interno, asegurando la correcta preparación y presentación de los estados financieros, de acuerdo con la información suministrada por las dependencias proveedoras de información financiera.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.



PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General [suscritor]
C.C. No. 1.053.610.375



NORBERTO MARROQUÍN VIRGÚEZ
Coordinador Grupo Gestión Contable
T.P. 109855-T
C.C. 79.206.716

6.- De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, sobre el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, enviado por su entidad a la Contaduría General de la Nación con corte al día 30 de noviembre de 2024, favor informar lo siguiente:

Respuesta:

**Deudores Morosos del Estado del Nivel Nacional
Noviembre 30 de 2024**

Cifras en miles de millones de pesos

DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO POR TIPO DE PERSONA NIVEL NACIONAL	N° DE PERSONAS	VALOR TOTAL POR TIPO DE PERSONA, DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO NIVEL NACIONAL
--	----------------	---

NATURALES	36	\$ 545.887,57
JURIDICAS	12	\$ 633.508,34
TOTAL PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS	Nº 48	\$ 1.179.395,91
GRAN TOTAL BDME PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS A	48	\$ 1.179.395,91

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA ha cumplido con lo establecido en el párrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004, en lo relacionado con el reporte de los deudores morosos del estado, a través del boletín dispuesto por la Contaduría General de la Nación.

Con corte a noviembre 30 de 2023, se incluyeron en dicho boletín, un total de 48 personas entre naturales y jurídicas, que a la fecha tenían obligaciones a favor del ICA, con un período de acreencia superior de seis (6) meses y por valores superiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

7.- Favor informar qué limitaciones presentó el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, y en qué forma se refleja en su información contable a 31 de diciembre de 2024.

Nº	Limitaciones del Sistema CHIP a 31/12/2024	Descripción de la limitación
1	Administrativas:	Sin limitaciones
2	Técnicas:	Sin limitaciones
3	Operativas:	Sin limitaciones
4	Soporte a la plataforma:	Sin limitaciones
5	Otras:	

Respuesta: Se informa que el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP no presenta inconvenientes.

8.- Qué limitaciones se han presentado durante el proceso de aplicación de los marcos normativos – NICSP expedidos por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza de su entidad (Resoluciones Nos. 414 de 2014; 533 de 2015; 037 de 2017 y 461 de 2017 y sus modificaciones) a 31 de diciembre de 2024.

Nº	Limitaciones detectadas por su entidad en la aplicación del Marco Normativo - NICSP a 31/12/2024	Descripción de la limitación
1	Normativas:	Sin limitaciones
2	Académicas:	Sin limitaciones
3	Técnicas:	Sin limitaciones
4	Operativas:	Sin limitaciones
5	Presupuestales:	Sin limitaciones
6	Otras	

Respuesta: Para el Instituto Colombiano Agropecuario rige la Resoluciones 533 de 2015; 037 de 2017 y 461 de 2017 y sus modificaciones), las cuales se está aplicando al 100% sin presentar limitaciones.

9.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PERIODO CONTABLE ANTERIOR. Favor informar a esta Comisión si durante la vigencia fiscal 2024, se corrigieron errores de periodos contables anteriores y el impacto de esto en el resultado del ejercicio fiscal. Igualmente informar las causas de estos errores.

Respuesta: Para la apertura de la vigencia 2024 se realiza el traslado de los saldos de la cuenta 3110 "Resultado del ejercicio" de la vigencia 2023, por un valor de \$69.636.780.652,42, en cumplimiento de lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en el numeral 3, "Reclasificación de saldos para la iniciación del periodo contable año 2023", del Instructivo de cierre y apertura No. 001 del 12 de diciembre de 2023, para el cierre de la vigencia 2023 y apertura de la vigencia 2024.

Adicionalmente, en este rubro se registran las correcciones de errores relacionados con 16 inmuebles de propiedad del ICA, incluidos en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República. Estos se encuentran soportados con el concepto radicado bajo el oficio No. 24241120041421 de fecha 17 de enero de 2025, el cual se incluye en los estados financieros correspondientes a la vigencia 2024, dado que se está en el período de transición.

10.- DEPURACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS. Favor informar a esta Comisión si en su entidad a 31 de diciembre de 2024 las Operaciones recíprocas quedaron al 100% conciliadas, depuradas y debidamente contabilizadas en sus estados financieros y en caso negativo, favor informar las razones de este hecho.

Respuesta: En las Operaciones Recíprocas al cierre de la vigencia 2024, no fue posible obtener la conciliación de estas al 100%. Las partidas que han presentado mayores dificultades para su conciliación son las siguientes:

- Servicios Públicos: (Por momento del devengo o causación). Los operadores de servicios públicos reportan los saldos según la causación de la facturación y el Instituto solamente hasta el momento de realizar el pago de dicha facturación.
- Pago de Impuesto Predial: (Por momento del devengo o causación) En los pagos que el ICA efectúa a los Municipios por concepto de impuesto predial no siempre es posible la conciliación, por cuanto muchos de estos Municipios no reportan en el informe de operaciones recíprocas

11.- Remitir copia en Word del Informe sobre la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2024, presentado a la Contaduría General de la

Nación de acuerdo con la Resolución N° 193 del 5 de mayo de 2016 y lo establecido en el numeral 4.3. Control Interno Contable del Instructivo N° 001 de diciembre 16 de 2024 de la Contaduría General de la Nación.

NOTA: Favor adjuntar en Word el texto de la respectiva Matriz de Autoevaluación del Sistema.

Respuesta: se adjunta archivo Word con el Informe sobre la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2024.

Igualmente, informamos que con fecha 27 de febrero de 2025 se transmitió este informe a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública, CHIP y se encuentra publicado en la página web del Instituto en el link: <https://www.ica.gov.co/areas/control-interno/vigencias/2025/02-informe-controlinterno-contable.aspx>

12.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 0042 del 25 de agosto de 2020, en sus artículos 38, 39, 40, 41, 42, y 43, enviar resumen del avance del plan o planes de mejoramiento vigentes con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2024, utilizando el siguiente formato:

Respuesta: A continuación, presentamos el diligenciamiento de los campos solicitados con respecto a los planes de mejoramiento de la Contraloría General de la República.

**SEGUIMIENTO AL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CGR
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023:**

TOTAL HALLAZGOS SEGÚN LA CGR	TOTAL DE METAS PROPUESTAS PARA SUBSANAR LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LA CGR	TOTAL DE METAS CUMPLIDAS A 31/12/2024	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN % A 31/12/2024	AVANCE DEL PLAN EN % A 31/12/2024
390	964	891	92,5%	92,5%

13.- De acuerdo con la Directiva Presidencial N° 03 de 2012 y la Circular N° 015 del 30 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República, se solicita a la Oficina de Control Interno, enviar un informe ejecutivo sobre el seguimiento al Plan o Planes de Mejoramiento suscritos con el ente de control fiscal, en donde se consignan las actividades de verificación de la EFICACIA Y EFICIENCIA de las acciones realizadas para darle cumplimiento a los mismos y solucionar las glosas y cumplir así las metas pactadas.

Respuesta: A continuación, relacionamos los links de acceso a los informes ejecutivos de seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República: con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de 2024, así:

- Se adjunta link de consulta del informe ejecutivo de seguimiento a los planes de mejoramiento con corte a 30 de junio de 2024:
<https://www.ica.gov.co/areas/controlinterno/vigencias/2024/08-informe-ejecutivo-2024-pm-cgr.aspx>
- Se adjunta link de consulta del Informe ejecutivo de seguimiento a los planes de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024:
<https://www.ica.gov.co/areas/controlinterno/vigencias/2025/02-informe-ejecutivo-cgr-diciembre-2024.aspx>

14.- De acuerdo con la Ley 1712 del 2014, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MinTIC y en el numeral 37 del artículo 38 la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, sírvase certificar SI en la PAGINA WEB y en lugar visible de su entidad, se encuentra publicada la información presupuestal, y contable, informe sobre el resultado de la autoevaluación del sistema de control interno contable y el informe de gestión correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

Respuesta: Se anexa certificación en la que se constata que en la página WEB del Instituto se encuentra publicada la siguiente información, junto con sus links de consulta:

- **Información Presupuestal:** Presupuesto general asignado, en el link: <https://www.ica.gov.co/modelo-de-p-y-g/gestion-financiera/presupuesto-general-asignado>
- **Programación y ejecución presupuestal,** en el link: <https://www.ica.gov.co/modelo-de-p-y-g/gestion-financiera/programacion-y-ejecucion-presupuestal>
- **Información Contable:** Informes financieros, en el link: <https://www.ica.gov.co/modelo-de-p-y-g/gestion-financiera/informes-financieros>
- **Información Oficina Control Interno:** Evaluación Anual sobre el Sistema de Control Interno Contable, en el link: <https://www.ica.gov.co/areas/control-interno/vigencias/2025/02-informecontrol-interno-contable.aspx>
- **Informe de gestión:** Informe de gestión, en el link: https://www.ica.gov.co/modelo-de-p-y-g/transparencia-participacion-y-servicio-al-ciudadano/rendicion-de-cuentas/informes-degestion/informe-de-gestion_210125-19022025.aspx

6. CONCLUSIONES

Una vez revisada la documentación solicitada y la respuesta emitida por el Instituto Colombiano Agropecuario, se realizan las siguientes conclusiones:

- Recibida la comunicación de fecha 6 de marzo de 2024, radicada en nuestro sistema de gestión documental con el número 20251001431, la Cámara de Representantes solicitó al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA la información Presupuestal y Contable para el Fenecimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y la Situación Financiera (Balance General) de La Nación, Vigencia Fiscal 2024.
- Mediante memorando No. 20252000311 del 11/03/2025 el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, envió a la Cámara de Representantes la documentación solicitada, dando cumplimiento al artículo 258 de la Ley 5 de 1992.
- El requerimiento de información fue recibido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA el 6 de marzo de 2025 y su respuesta fue emitida el 11 de marzo del mismo año. La atención se realizó dentro del plazo de cinco (5) días hábiles establecido en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, cumpliendo con los términos legales exigidos por la Comisión Legal de Cuentas.
- De acuerdo con verificación realizada por parte de esta Oficina en lo pertinente a la información remitida, se observa que fue debidamente discriminada y sustentada de acuerdo con lo solicitado por la Comisión Legal de Cuentas, haciendo referencia a los anexos y documentos solicitados.
- Se identificaron celdas de algunas tablas sin diligenciar, lo cual limita la integralidad y utilidad de la información para los fines del análisis de la Comisión Legal de Cuentas.
- Se detectó inconsistencia en la mención del año fiscal, lo que puede generar confusión respecto al período objeto de análisis y afectar la claridad del informe presentado.
- El enunciado completo del requerimiento formulado por la Cámara de Representantes no fue trasladado de forma íntegra en la respuesta, lo que dificulta verificar si se atendieron todos los aspectos solicitados (por ejemplo: literal H, numeral 1)
- Queda a consideración de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes del acto administrativo y Resolución de Fenecimiento o No Fenecimiento de la cuenta y de las actuaciones frente al erario, realizadas durante la vigencia 2024 del Instituto.

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a las dependencias responsables realizar una revisión exhaustiva de los formatos antes de su envío, asegurando el diligenciamiento completo de todas las casillas requeridas.
- Es necesario establecer un control que permita validar la correcta identificación del año fiscal correspondiente, garantizando la consistencia de la información suministrada.
- Para facilitar la trazabilidad del cumplimiento, se recomienda incorporar de manera completa el texto del requerimiento en la respuesta institucional, lo que permitirá evidenciar que se ha dado atención integral a cada uno de los puntos solicitados.

- Mantener y mejorar los mecanismos internos de control que permiten cumplir con los plazos legales de respuesta a requerimientos del Congreso, asegurando no solo el cumplimiento formal de los tiempos, sino también la calidad y completitud de la información suministrada.
- Dar continuidad a la aplicación del procedimiento GRFIN-SAF-P-001 "Reporte y Conciliación de Operaciones Recíprocas", con el propósito de minimizar los saldos por conciliar al cierre de cada período contable, evitando así discrepancias que puedan afectar el Balance General consolidado de la Nación.
- Considerando que la Comisión Legal de Cuentas, como parte de la Cámara de Representantes, puede solicitar aclaraciones antes de emitir el acto administrativo de fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta, la entidad debe ser especialmente rigurosa en sus respuestas. Estas deben ser explícitas, precisas y responder de forma puntual a cada una de las observaciones formuladas por la Comisión.
- Establecer un registro sistemático de las causas que originan glosas y realizar evaluaciones periódicas del mismo, con el fin de identificar tendencias y aplicar medidas correctivas que contribuyan a la mejora continua de los procesos institucionales.
- Continuar con la aplicación del procedimiento Reporte y Conciliación de Operaciones Recíprocas GRFIN-SAF-P-001, en pro de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar cada período contable y, así no generar diferencias que afecten e impacten en el Balance General consolidado de la Nación.
- Teniendo en cuenta que la Comisión Legal de Cuentas, como parte de la Cámara de Representantes, solicitará explicaciones a la información presentada antes de elaborar el acto administrativo del fenecimiento o no fenecimiento, la entidad debe ser muy acuciosa en la respuesta emitida, siendo explícita y precisa para cada uno de los cargos que resulten de su evaluación.
- Llevar un registro de las causas de glosas y hacer evaluaciones periódicas del mismo, con el fin de implementar correctivos tendientes a mejorar.

Con el propósito de que este seguimiento contribuya efectivamente a la mejora de los procesos y la gestión, se reitera se informe a la Oficina de Control Interno, sobre las acciones de mitigación de los riesgos detectados en las observaciones, así como a la implementación de las recomendaciones, para evitar que se materialicen nuevamente las debilidades identificadas en el presente seguimiento.



SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE
Jefe Oficina de Control Interno

*Elaboró: Liliam Ivonne Bobadilla Torres, Profesional Oficina de Control Interno
Frank Andrés Gaitán Useche, Profesional Contratista- Oficina de Control Interno
30/05/2025*